

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMBOTELLADORA METROPOLITANA
S.A.**

RES. EX. N° 8/ROL D-207-2019

Santiago, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-207-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** contra Embotelladora Metropolitana S.A. (en adelante, “el titular” o la “empresa”), por incumplimientos a la RCA N° 67/2008 que aprobó el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes para Embotelladora Latinoamericana” y al D.S. 90/2000 que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

2. Que, la resolución indicada en el considerando anterior fue recibida en las oficinas de Correos de Chile, Agencia Quilicura, con fecha 04 de enero de 2020, según consta en el seguimiento N° 1180851719043.

3. Que, con fecha 27 de enero de 2020, encontrándose dentro de plazo, Gustavo Braun Salinas, en su calidad de representante legal de la empresa, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”).

4. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-207-2019, de fecha 12 de mayo de 2020, esta Superintendencia formuló observaciones al programa de cumplimiento presentado por la empresa con fecha 27 de enero de 2020, otorgando un plazo de 08 días hábiles contados desde la notificación de la resolución respectiva, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluyera las observaciones realizadas.

5. Que, con fecha 02 de junio de 2020, encontrándose dentro de plazo, Juan Carlos Varela, en calidad de apoderado de la empresa¹, ingresó ante esta SMA un programa de cumplimiento refundido. El PdC refundido fue acompañado por diversos anexos que fueron incorporados al presente procedimiento sancionatorio a través de Resolución Exenta N° 7/Rol D-207-2019, de fecha 3 de diciembre de 2020.

6. Que, del análisis del programa de cumplimiento acompañado por el titular, en relación a los criterios de aprobación expresados en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad, esta SMA incorporó observaciones al PdC, mediante Resolución Exenta N° 7/Rol D-207-2019, de fecha 3 de diciembre de 2020, a través de la cual, se concedió un plazo de 8 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 7/Rol D-207-2019.

7. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, Marcelo Gajardo, actuando en representación de Embotelladora Metropolitana S.A., ingresó una solicitud de ampliación de los plazos establecidos para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, fundada en la necesidad de *“recopilar mayores antecedentes, para acompañar las observaciones, ya que varios de nuestros funcionarios que conforman nuestro equipo de trabajo técnico, se encuentran con teletrabajo por tema de pandemia”*. A este escrito fue acompañado poder notarial de Gustavo Adolfo Braun Salinas, representante de Embotelladora Metropolitana, quien confiere poder especial a Marcelo Rudy Gajardo López, para representar ante la SMA y presentar la información, planes y compromisos requeridos.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

9. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes de la empresa, mencionadas en el considerando 7 de esta resolución, considerando, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

11. Que, respecto del documento mencionado en el Considerando 7 de la presente Resolución, este cumple con las solemnidades establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 para dotar con el carácter de apoderado a Marcelo Rudy Gajardo López. Por lo que se debe tener presente que dicha persona goza de tal carácter en este procedimiento.

¹ Calidad que fue acreditada por esta SMA a través de Resolución Exenta N° 7/Rol D-207-2019, de fecha 3 de diciembre de 2020.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO A EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **4 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original mencionado en el considerando 6 de esta resolución.

II. TÉNGASE POR PRESENTADO E INCORPORADO AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, el escrito individualizado en el considerando 7 de la presente resolución.

III. TÉNGASE POR ACREDITADOS EL PODER de Marcelo Gajardo López, para actuar en representación de Embotelladora Metropolitana en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en instrumento público, incorporado a través del Resuelvo anterior.

IV. SEÑALAR LAS SIGUIENTES REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio señalado por el presunto infractor, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 62 de la LO-SMA y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Con todo, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al titular y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas adoptadas sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico dónde solicita le sean enviados los actos administrativos que correspondan en el marco del presente procedimiento. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Embotelladora Metropolitana S.A. junto a los apoderados don Marcelo Gajardo, doña Mónica Rivera y doña Nicolh Pacheco, todos domiciliados en calle Parinacota N° 340, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sociedad Agrícola Don Arturo S.p.A., representada por don José Llanos Rojas, Rol Único Tributario N° 76.360.347-4, domiciliada en Quinamávida S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, casilla de correos N° 9 de Linares y a la Sociedad Turismo e Inversiones S.A., representada por don Alonso Aillon Flores, domiciliada en Quinamávida S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, casilla de correos N° 60 de Linares.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Representante legal de Embotelladora Metropolitana S.A., domiciliado en calle Parinacota N° 340, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.
- Representante legal de Sociedad Agrícola Don Arturo S.p.A., Quinamávida S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, casilla de correos N° 9 de Linares.
- Representante legal de Sociedad Turismo e Inversiones S.A., Quinamávida S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, casilla de correos N° 60 de Linares.

C.C.

- Jefa Oficina de la Región del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-207-2019